

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 24 DE JULIO DE 2003 NUM. 10.**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D^a. M^a Desamparados Valdecabres Valls
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^a. Rosa M^a Pérez Giménez
D. Enrique Soler Marrahi
D. Juan A. Castillo Pedrajas

Del Grupo Partido Socialista Obrero Español

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D. Angel J. Mora Igualada
D^a. M^a Dolores Descalzo Martínez
D. Cristóbal Bautista Corredor
D^a. Amparo González Sánchez
D. José Belmonte Martínez

Del Grupo Mixto:

D. Jesús M^a Borrás Sanchis (APM)
D. Jesús León Hidalgo (EU-ENTESA)

Excusan su asistencia:

SECRETARIO

D. Antonio José Pascual Ferrer

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Juan Luis Barelles Adsuara

En Manises a 24 de julio de 2003.

A las 14 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación relacionados al margen, siendo objeto de la reunión celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión don Enrique A. Crespo Calatrava, Alcalde titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2003.

Sometida a consideración del Pleno la aprobación del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 14 de junio de 2003, el Pleno, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2. CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 a 25 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la Alcaldía da cuenta al Pleno de la Resolución 1149/2003 de fecha 25 de Junio mediante la cual se declara la constitución de los grupos políticos municipales, que son los siguientes, con expresión de los concejales que los integran:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Integrantes.

Portavoz: FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

Suplentes: ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA
MARIA ISABEL MIQUEL MARTICORENA
FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA
MARIA DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
JOSÉ TAMARIT VIVÓ
AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
FRANCISCA MONTORO PAJARES
JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
ALICIA CALATRAVA SALVADOR
ROSA MARÍA PÉREZ GIMÉNEZ
ENRIQUE SOLER MARRAHI
JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-MANISES

Integrantes:

Portavoz: MARIA FERNANDA ESCRIBANO BOTET

Suplentes: ANGEL MORA IGUALADA
MARIA DOLORES DESCALZO MARTINEZ
CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
AMPARO GONZALEZ SANCHEZ
JOSE BELMONTE MARTINEZ

GRUPO MIXTO

Integrantes: JESUS MARIA BORRAS SANCHIS (A.P.M.). Portavoz a partir de 22 de Junio de 2005.
JESUS LEON HIDALGO (Esquerra Unida ENTESA). Portavoz hasta 21 de Junio de 2005.

El Pleno acuerda quedar enterado de dicha resolución y de la composición de los grupos tal como ha quedado expresada.

3. ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Jueves de cada mes a las 18.00 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.

4. ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 46 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de junio de 1985, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.-** Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.
 - Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Comisión Informativa de Bienestar Social
- **Composición.-** Cada una de las Comisiones se integra por un número de 8 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:
 - Grupo Partido Popular.....5 concejales
 - Grupo Socialista.....2 concejales
 - Grupo Mixto.....1 concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito de materias de cada Comisión:** el que se especifica al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez cada quince días, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten dos, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Ámbito de materias de las Comisiones Informativas:

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.-

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- ✓ Economía y Hacienda:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.
- ✓ Administración:
 - Organos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
 - Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
 - Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
 - Régimen jurídico de la contratación.
 - Patrimonio.
 - Seguros.
 - Información administrativa.
 - Población y territorio.
 - Procesos electorales. Consultas populares.
 - Estadística municipal.
 - Promoción del Valenciano.
- ✓ Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.
- ✓ Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.
- ✓ Tráfico y Seguridad vial.
- ✓ Protección ciudadana:
 - Seguridad ciudadana.
 - Policía Administrativa.
 - Planes de emergencia.
 - Protección civil.
- ✓ Promoción Económica:
 - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
 - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
 - Asesoramiento para la creación de empresas.
 - Fomento del cooperativismo.
 - Gestión de ayudas para la promoción económica.
 - Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.
- ✓ Empleo:
 - Iniciativas locales de empleo.
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
 - Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
 - Formación y actuaciones en materia de I+D+E.

2. Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Urbanismo y medio ambiente:
 - Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Obras.
 - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
 - Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
 - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
 - Medio ambiente.
 - Industria y energía.
 - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Agricultura y ganadería.
 - Vivienda.
 - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.
- ✓ Oficina Técnica:
 - Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
 - Valoraciones.
 - Planimetría y topografía.
 - Delineación y diseño.
 - Catastros inmobiliarios.
 - Banco de datos técnicos.
 - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.
- ✓ Brigada de Obras y Servicios:
 - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.
- ✓ Transportes
- ✓ Participación ciudadana.
 - Foros de participación ciudadana.
 - Asociaciones de Vecinos.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Educación y Cultura y en el Área de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Educación:
 - Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos Escolares.
 - Centros públicos y concertados.
 - Comedores Escolares.
 - Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.

- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS).
- ✓ Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):
 - Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
 - Archivos, bibliotecas y museos.
 - Patrimonio histórico-artístico.
- ✓ Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):
 - Información juvenil.
 - Asociacionismo y participación juvenil.
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud.
 - Actividades deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Asociacionismo deportivo.
- ✓ Festejos.
- ✓ Turismo.
- ✓ Servicios Sociales:
 - Asistencia domiciliaria.
 - Prestaciones sociales.
 - Asociacionismo asistencial.
 - Voluntariado social.
 - Infancia y menores.
 - Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).
- ✓ Igualdad e Integración Social:
 - Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
 - Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
 - Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
 - Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
 - Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
 - Drogadicción y conductas adictivas.
- ✓ Cooperación internacional al desarrollo
 - Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
 - Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).
- ✓ Sanidad:
 - Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
 - Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
 - Oficinas de farmacia.
 - Servicio de ambulancia.

- Régimen sanitario del agua de consumo público.
 - Sanidad de los alimentos y bebidas.
 - Sanidad animal. Servicios veterinarios.
 - Servicios médicos de empresa.
- ✓ Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.
- ✓ Consumo:
- Protección de consumidores y usuarios.
 - Información al consumidor (OMIC).
 - Arbitraje en materia de consumo.
 - Inspección en materia de consumo.
- ✓ Comercio:
- Fomento de Iniciativas Comerciales.
 - Campañas de promoción del comercio.
 - Ferias y exhibiciones comerciales.

5. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA COMISIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

La Alcaldía da cuenta al Pleno de haber adoptado la resolución nº 1315, con fecha 14 de julio, sobre el asunto de referencia, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1315/2003.

Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno, régimen de sesiones, delegaciones en la Comisión de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 14 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 25 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Manises a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
 Doña M^ª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
 Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
 Don ENRIQUE SOLER MARRAHI
 Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA

Doña ROSA MARIA PEREZ GIMENEZ
Don JOSE TAMARIT VIVÓ

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno será el siguiente:

La Comisión celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Comisión celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.
- 3) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 2 millones de Euros.
- 4) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 5) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se nombra Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Manises a los concejales de la Comisión de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Segundo Teniente de Alcalde: Doña M^ª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
Tercer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Manises, a 14 de Julio de 2003. EL ALCALDE, Enrique Crespo Calatrava. Ante mí, el Secretario. Antonio Pascual Ferrer”.

A continuación el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la mencionada resolución.

6. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES.

La Alcaldía da cuenta al Pleno de haber adoptado la resolución nº 1316, con fecha 14 de julio, sobre el asunto de referencia, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA. Núm. 1316/2003.

Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales.-

Resultando que el día 14 de Junio de 2003 tuvo lugar la sesión de Constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 25 de Mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe, tras la correspondiente elección celebrada en el seno del Pleno del Ayuntamiento, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- **Delegar de forma genérica** el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía **en los concejales miembros de la Comisión de Gobierno** que a continuación se relacionan, y para las **Areas o materias** que se citan, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias. La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos concretos que para cada Area se indican, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos, y el concejal Delegado de Area tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Area.

I.- Area: HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.

Ambito de gestión del Area: Economía y Hacienda, Gobierno y Administración, Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Seguridad vial, Hermanamientos, Promoción Económica, Empleo.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO.

La facultad de resolver comprende:

- 1) Preparar el Presupuesto y los expedientes de modificación del mismo.
- 2) El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo los actos de gestión y liquidación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, de acuerdo con sus normas reguladoras y con los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.
- 3) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía en materia de contratación.
- 4) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y las Certificaciones de Obras, así como cualquier otro documento en los que se reconozcan o liquiden obligaciones económicas de la Corporación derivadas de gastos adquiridos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
- 5) Ordenar todos los pagos, expidiendo las correspondientes órdenes de pago con cargo a los Presupuestos, expedir órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y rendir cuentas.
- 6) Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería.
- 7) Suscribir con entidades públicas y privadas compromisos firmes de aportación de ingresos económicos a favor del Ayuntamiento, solicitar y, si procede, aceptar la concesión de subvenciones y ayudas cuando no esté atribuida esta facultad a otros órganos o concejalías e incoar el oportuno expediente de generación de créditos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
- 8) Aprobar la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, dando cuenta al Pleno.
- 9) Organizar los servicios de Tesorería y Recaudación, y adoptar las resoluciones que correspondan a la Alcaldía en materia de procedimiento recaudatorio.
- 10) Velar por la defensa del patrimonio municipal y dirigir los trabajos de actualización del Inventario de Bienes de la Corporación y, acordar, cuando proceda, la segregación o agrupación de parcelas y promover los correspondientes actos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 11) Acordar la extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, resolviendo el desahucio por vía administrativa cuando proceda con arreglo a derecho, fijando la indemnización que, en su caso, corresponda y llevar a cabo el lanzamiento.
- 12) Otorgar autorizaciones para reserva del aprovechamiento de las aceras para entrada y salida de vehículos a través de ellas (vados) y reserva de espacios para aparcamiento, carga y descarga de vehículos.
- 13) Presidir las Mesas de Contratación de toda clase de contratos, con sujeción a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y las subastas para la enajenación de bienes, tanto propios como los que hayan sido objeto de embargo por la Recaudación municipal.
- 14) Incoar y resolver los expedientes sancionadores por las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de la normativa general y ordenanzas municipales, en materia de régimen

interior, hacienda, tráfico y circulación de vehículos y patrimonio municipal, salvo en los casos en que tales facultades estén reservadas a otros órganos. En materia de tráfico, la delegación incluye la declaración de vehículos abandonados y su calificación como residuos sólidos.

- 15) Expedir certificaciones e informes relativos a la conducta, situación personal y familiar y condiciones económicas y sociales u otras análogas de los residentes en el municipio, solicitados por éstos o por las Autoridades, Corporaciones, y Centros Oficiales, o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
- 16) Ordenar la expedición y dar el visto bueno de las certificaciones que deba expedir la Secretaría General del Ayuntamiento, a excepción de las que transcriban acuerdos del Pleno o de la Comisión de Gobierno.
- 17) Adoptar cuantas medidas contribuyan a implantar la simplificación y eficacia de los procedimientos administrativos, normalización documental y desarrollo de la administración electrónica y telemática y la conservación del Archivo y los documentos, así como la protección legal en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
- 18) Autorizar las inscripciones por altas, bajas o variaciones en el padrón municipal de habitantes.
- 19) Todas las atribuciones de la Alcaldía en materia de gestión de personal legalmente delegables, y en particular, las siguientes:
 - a) Adoptar instrucciones de régimen interior para el mejor funcionamiento de los servicios municipales y las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación de todas las dependencias, con el fin de lograr una eficaz actuación conjunta.
 - b) El establecimiento de jornadas, horarios de trabajo, plan de vacaciones anuales del personal y la concesión de permisos y licencias, así como el control horario.
 - c) Aprobar las Bases y efectuar las convocatorias para la selección del personal fijo o temporal y la provisión de puestos de trabajo, llevar a cabo el nombramiento del personal que resulte seleccionado, adjudicar los puestos convocados y dar posesión de su cargo a todo el personal.
 - d) Acordar el nombramiento y cese del personal interino y la contratación del personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento.
 - e) Adscribir a todo el personal, sea funcionario o laboral, de carácter fijo y temporal, a los puestos de trabajo, efectuar nombramientos provisionales, sustituciones de carácter accidental y conceder comisiones de servicios y autorizaciones de traslados.
 - f) La concesión de excedencias y declaración de las situaciones administrativas del personal, el reingreso al servicio activo, el reconocimiento de servicios previos y antigüedad, el reconocimiento del grado personal, la declaración de cese por jubilación y la tramitación de expedientes por incapacidad o accidente.
 - g) Aprobar la nómina de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y el pago de indemnizaciones por razón del servicio.
 - h) La distribución entre las diferentes áreas municipales de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y la asignación individual del mismo.
 - i) La concesión de premios y distinciones al personal.
 - j) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a todo tipo de personal, la suspensión de funciones del mismo cuando proceda y la imposición de sanciones, exceptuando la de separación del servicio del personal funcionario y la de despido del personal laboral.
 - k) Representar a la Alcaldía en la negociación de acuerdos o pactos con el personal funcionario y laboral.
 - l) Presidir el Comité de Seguridad y Salud y adoptar las medidas que se deriven de los planes y la normativa sobre esta materia.

m) Las demás que la normativa atribuya a la alcaldía en materia de personal.

II.- Area: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Ambito de gestión del Area: Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Mantenimiento Urbano, Parques, Jardines y Servicios Urbanos, Agricultura, Transportes, Participación Ciudadana.

Concejal Delegado: Doña M^ª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS.

La facultad de resolver comprende:

- 1) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras no exceda de 2 millones de Euros.
- 2) La concesión de licencias de apertura y funcionamiento de actividades y establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de servicios, estén o no sujetos a la reglamentación de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la autorización de cambios de titularidad de dichas licencias, modificación de sus condiciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas. La delegación incluye el informe previo de la Corporación en los expedientes de concesión de licencia de actividades calificadas.
- 3) La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, protección del medio ambiente en todas sus vertientes, actividades y establecimientos inocuos, actividades calificadas, y actividades sujetas a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluyendo las facultades de imposición de sanciones dentro de la competencia atribuida a la Alcaldía, paralización de obras y actividades y suspensión de efectos de licencias o autorizaciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas.
- 4) La adopción de órdenes de ejecución para el debido cumplimiento de la legislación, los Planes e instrumentos de gestión urbanística y las licencias, y para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de edificios e instalaciones (vallado de solares, adecentamiento de fachadas, reparaciones, reposición del estado de las edificaciones o de alguno de sus elementos, etc.).
- 5) La concesión de licencias de parcelación o segregación de terrenos, primera utilización de edificios e instalaciones, y cédulas de habitabilidad.
- 6) Evacuar las consultas urbanísticas y autorizar la expedición de informes técnicos.
- 7) Adoptar las resoluciones y actos necesarios para la debida conservación de las vías y obras públicas, infraestructuras y equipamientos comunitarios municipales, parques, jardines, zonas de recreo y de uso público, y mobiliario urbano.
- 8) Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras y servicios públicos municipales comprendidos en el área: alumbrado público, suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos, red de saneamiento, limpieza viaria, red semafórica y de señalización urbana, transporte urbano, y cementerio.
- 9) Otorgar autorizaciones de ocupación temporal de las vías, espacios y demás partes integrantes del dominio público municipal, en el suelo, subsuelo o vuelo con instalaciones o elementos fijos o desmontables, tableros, casetas, mesas, sillas, carpas, toldos, caravanas ,etc.
- 10) Suscribir las actas de pago y ocupación de bienes y derechos expropiados por razones urbanísticas.

III.- Area: CULTURA.-

Ambito de Gestión del Area: Educación, Promoción Cultural, Juventud, Deportes, Turismo, Fiestas.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA.

La facultad de resolver comprende:

- 1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno, a la Comisión de Gobierno, a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes y en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
- 2) La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno, a la Comisión de Gobierno o a las Fundaciones Municipales y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
- 3) La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: centros de enseñanza, albergues y centros de juventud, instalaciones deportivas, museos, bibliotecas, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos. La delegación comprende la concesión de licencias, autorizaciones y concesiones para el uso de instalaciones y centros.

IV.- Area: BIENESTAR SOCIAL.

Ambito de Gestión del Area: Servicios Sociales, Comercio, Mercados, Consumo, Igualdad e Integración Social, Mujer, Discapacitados, Cooperación al Desarrollo, Sanidad y Salubridad pública.

Concejal Delegado: Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ.

La facultad de resolver comprende:

- 1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Comisión de Gobierno, y en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
- 2) La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Comisión de Gobierno y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
- 3) La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: centros de salud, residencias de ancianos, albergues, centros de convivencia, mercados municipales, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos. La delegación comprende la concesión de licencias, autorizaciones y concesiones para el uso de instalaciones, puestos en mercados y ejercicio de la venta no sedentaria.

- 4) La aprobación de las bases y la convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos de carácter análogo en materias propias del Area, cuando no corresponda al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
- 5) La aprobación de las bases o normas reguladoras, convocatoria y concesión de subvenciones, becas, ayudas, prestaciones económicas, auxilios o cualquier tipo de aportación económica en asuntos propios del Area, cuando tengan la oportuna consignación en el Presupuesto y la aprobación de los expedientes que se tramiten para su comprobación, justificación o reintegro de cantidades indebidamente percibidas, cuando estas atribuciones no estén expresamente atribuidas a órgano distinto de la Alcaldía.
- 6) Expedir certificaciones e informes en materia de Servicios Sociales, Sanidad y Salubridad Pública y en general con los asuntos propios del Area requeridos por personas públicas o privadas o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
- 7) Incoar y resolver expedientes sancionadores por infracción de la normativa general y municipal aplicable en materia de Servicios Sociales, Sanidad y Salud Pública, Comercio, Consumidores y Usuarios, Mercados, Venta no sedentaria, protección de los animales de compañía, tenencia de animales potencialmente peligrosos y, en general, en cualquier materia comprendida dentro del Area.

SEGUNDO.- Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Area a la que pertenecen:

Area de HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
Concejal /a Delegado/a de	
Seguridad Ciudadana y Protección civil	D.Juan A.Castillo Pedrajas
Tráfico y Seguridad Vial	D.Juan A.Castillo Pedrajas
Hermanamientos y relaciones institucionales	D ^o M ^o Isabel Miquel Marticorena
Promoción Económica	D.Enrique Soler Marrahi
Promoción del Empleo	D. Enrique Soler Marrahi
Area de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	
Medio Ambiente	D ^o M ^o Isabel Miquel Marticorena
Agricultura	D. Juan A. Castillo Pedrajas
Transportes	D. José Tamarit Vivó
Participación Ciudadana	D ^o M ^o Desamparados Valldecabres Valls
Area de EDUCACION Y CULTURA	
Promoción Cultural	D ^o M ^o Isabel Miquel Marticorena
Deportes	D. José Bustamante Luna
Promoción Turística	D ^o Alicia Calatrava Salvador
Fiestas	D ^o Francisca Montoro Pajares
Area de BIENESTAR SOCIAL	
Políticas de Igualdad Social	D ^o Alicia Calatrava Salvador.
Mujer	D ^o Alicia Calatrava Salvador.
Promoción del Comercio	D ^o Rosa M. Pérez Giménez
Promoción de Mercados	D. José Tamarit Vivó
Consumo	D ^o Rosa M. Pérez Giménez
Integración de Discapacitados	D ^o Alicia Calatrava Salvador

Delegaciones especiales para la dirección de PROYECTOS Y PROGRAMAS	
Concejal Delegado de	
Grandes Proyectos Municipales	D ^{ña} M ^{ra} Isabel Miquel Marticorena
Proyectos específicos de infraestructuras locales	D. José Tamarit Vivó
Proyectos específicos culturales	D. Francisco E. Gimeno Miñana
Proyectos específicos deportivos	D. José Bustamante Luna
Proyectos de Modernización e Innovación en la Administración	D. José Bustamante Luna
Proyectos de ocio y programas festivos de carácter local	D ^{ña} Francisca Montoro Pajares
Proyectos singulares de promoción local	D ^{ña} Francisca Montoro Pajares
Programas de Integración Laboral	D. Enrique Soler Marrahi
Programas de cooperación internacional al desarrollo	D ^{ña} . Rosa M. Pérez Giménez
Proyecto Tarjeta Platino de Manises	D ^{ña} Amalia R.Wollstein Giménez.
Programas de Atención al Ciudadano:	Delegación de forma indistinta en los concejales siguientes D. Enrique Soler Marrahi D ^{ña} Alicia Calatrava Salvador D ^{ña} Rosa M ^{ra} Pérez Giménez

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Area por los concejales Delegados, y la dirección de los Proyectos y Programas referidos, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios, proyectos y programas correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Delegación de la Presidencia de Organos Municipales:	
Fundación Municipal de Cultura y Juventud	D. Francisco E. Gimeno Miñana
Fundación Municipal de Deportes	D. José Bustamante Luna
Consejo Agrario Municipal	D. Juan A. Castillo Pedrajas
Consejo Sectorial de Personas Mayores	D ^{ña} Amalia R. Wollstein Giménez
Consejo Asesor de Comercio	D ^{ña} Rosa M. Pérez Giménez

La delegación de la Presidencia de estos órganos comprende cuantas atribuciones atribuye al Alcalde como Presidente de los mismos la normativa general y la específica propia de cada uno de ellos prevista en sus acuerdos de constitución o reglamentos de funcionamiento.

TERCERO.- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas por medio de esta Resolución:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La del ejercicio directo de las atribuciones en los casos de urgencia ante la ausencia de alguno de los Concejales Delegados sin que se haya formalizado su sustitución, y sin que sea preciso para ello un acto formal de avocación de la delegación.

CUARTO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciera manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.

Manises, a 14 de Julio de 2003. El Alcalde, Enrique Crespo Calatrava. Ante mí, el Secretario, Antonio Pascual Ferrer”.

A continuación el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la mencionada resolución.

7. DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargo	Retribución bruta anual (14 pagas)
Concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior	33.529,95 €
Concejal Delegado del Area de Urbanismo y Medio Ambiente	33.529,95 €
Concejal Delegado del Area de Bienestar Social	33.529,95 €

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial .-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

Cargo	Retribución bruta anual (14 pagas)
Concejal Delegado del Area de Educación y Cultura (80 %)	26.823,96 €
Concejal Del. de Seguridad ciudadana y prot.civil (60 %)	20.117,96 €
Concejal Delegado de Fiestas (60%)	20.117,96 €
Concejal Delegado de Promoción Turística (60%)	20.117,96 €
Concejal Delegado de Deportes, (60%)	20.117,96 €
Concejal Delegado de Promoción de Mercados (60%)	20.117,96 €
Concejal Delegado de Promoción del Comercio (60%)	20.117,96 €
Concejal Portavoz Grupo municipal PSOE-Manises (60%)	20.117,96 €

3.-Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.-

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Comisión Municipal de Gobierno y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:	Ordinarias:.....450,76 € por sesión
	Extraordinarias:..... .120,20 € por sesión
Sesiones de la Comisión de Gobierno	Ordinarias:.....240,40 € por sesión
	Extraordinarias:..... .. 90,15 € por sesión
Sesiones de las Comisiones Informativas	Ordinarias:.....60,10 € por sesión
	Extraordinarias:.....60,10 € por sesión

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.

4.-Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.-

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, experimentando de forma automática un incremento porcentual equivalente al que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del correspondiente ejercicio para las retribuciones de los funcionarios públicos.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

8. DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la propuesta formulada por la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desempeñarán por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva, los siguientes puestos de trabajo del Ayuntamiento, con el régimen retributivo que se señala para cada uno de ellos:

Unidad orgánica: GABINETE DE LA ALCALDIA		Retribución anual
1	Jefe de Gabinete	23.869,15 €
1	Secretario particular de la Alcaldía	23.869,15 €
1	Asesor Medios de Comunicación	18.215,67 €
Unidad Orgánica: FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA		
1	Coordinador de Cultura	23.869,15 €
1	Coordinador de Proyectos de Modernización e Innovación	18.215,67 €
Unidad Orgánica: AREA DE EDUCACION Y CULTURA		
1	Asesor de Educación	14.518,93 €
1	Asesor de Relaciones institucionales	14.518,93 €
1	Asesor Medios de Comunicación	18.215,67 €
Unidad Orgánica: GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES		
2	Auxiliar de apoyo al Grupo Municipal PP	16.534,66 €
1	Auxiliar de apoyo al Grupo Municipal PSOE	16.534,66 €
1	Auxiliar de apoyo al Grupo Mixto (APM)	16.534,66 €
1	Auxiliar de apoyo al Grupo Mixto (EU-ENTESA)	16.534,66 €

Las retribuciones señaladas se entienden referidas a 14 pagas anuales, 12 de carácter mensual y 2 de carácter extraordinario en los meses de Junio y Diciembre.

En cuanto al régimen estatutario de los funcionarios eventuales, les será aplicable supletoriamente el previsto para los funcionarios públicos de grupo y nivel equivalentes a los que tienen asignado, siendo igualmente aplicable, en cuanto a la revisión anual de la cuantía de las retribuciones.

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de los funcionarios que deban ocupar estos puestos es libre y corresponde al Alcalde-Presidente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del titular de la Alcaldía. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación.

TERCERO.- Los efectos de este acuerdo serán aplicables a partir del día de hoy.

9. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y EN LA ALCALDÍA.

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en la Comisión Municipal de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Generalidad Valenciana, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

 Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

 Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

- 7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.
- 8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- 11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 25 de mayo de 2003, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1.- En la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta-Sud.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Manises le corresponde una representación de 6 votos ponderados, cuya atribución a los Grupos Políticos con representación municipal es la siguiente: 4 votos al Grupo Partido Popular, 2 votos al Grupo socialista el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

Nombrar representantes del Ayuntamiento en la mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen y los votos ponderados que representan:

- Del Grupo Partido Popular (Titular de la Alcaldía)
Titular D.ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA 4 votos
Suplente D.FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

- Del Grupo Partido Socialista Obrero Español-Manises
Titular Dª . Mª FERNANDA ESCRIBANO BOTET 2 votos
Suplente D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR

2.- En la entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 11 de Mayo, de creación y gestión de Areas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente Por tanto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde
Representante suplente: D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO, 1er Teniente de Alcalde.

3.-En la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 11 de Mayo, de creación y gestión de Areas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente; por tanto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde.
Representante suplente Dª . Mª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio ambiente.

4.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad, el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

El nombramiento de Don JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS, Concejal del Grupo Partido Popular como representante del Ayuntamiento de Manises en la Asamblea General del Consorcio.

5. En Juntas de Compensación urbanística y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

De acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

Nombrar representante del Ayuntamiento en dichos órganos a Doña M^ª DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS.

6.- En el Consejo Escolar Municipal y en los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, por unanimidad, **acuerda** :

1. El nombramiento del siguiente representante municipal en el Consejo Escolar Municipal:

D. FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA, concejal del Grupo Partido Popular.

2. El nombramiento de los siguientes representantes en los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza:

C.P. Ausias March	D. Enrique Soler Marrahi
C.P. Félix Rodríguez de la Fuente	D. Francisco E. Gimeno Miñana
C.P. Benjamín Benlloch	D. José Bustamante Luna
C.P. Joan Fuster	D ^ª . Amalia R. Wollstein Giménez
C.P. García Planells	D. José Tamarit Vivó
C.P. Enric Valor	D ^ª . Alicia Calatrava Salvador
C.P. Vicente Nicolau Balaguer	D ^ª . Rosa M ^ª Pérez Giménez
I.F.P. Pere Boï l	D. Juan A. Castillo Pedrajas
I.E.S. José Rodrigo Botet	D. Francisco E. Gimeno Miñana
Escuela Permanente de Adultos	D. Francisco E. Gimeno Miñana

7.- En la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, por unanimidad, **acuerda**:

Nombrar a las siguientes personas como Vocales de la Junta Rectora de la Fundación:

A propuesta del Grupo Partido Popular:

D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
D. JOSÉ OSCAR IZQUIERDO MORENO
Dª .CONSUELO GASÓ FOLGADO
D. LUIS ROYO SEGURA
Dª. Mª DOLORES AVIÑÓ MAGAN

A propuesta del Grupo Socialista:

Dª. MARTINA CHOLLOU VERCHER.
Dª. ELSA MAGALI AGUILERA RIQUELME.

A propuesta del Grupo Mixto:

D.....

8.- En la Fundación Municipal de Deportes.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a las siguientes personas como Vocales de la Junta Rectora de la Fundación:

A propuesta del Grupo Partido Popular

D. FRANCISCO GIMENO MIÑANA
D. FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ
Dª. TERESA CEPEDA GONZALEZ
Dª. GRACIA MARÍ SANCENÓN
D. RAMÓN GIMENO MUEDRA

A propuesta del Grupo Socialista:

D. VICTOR MANUEL CASTRO PANADERO.
D. FERNANDO VELARDE LÓPEZ.

A propuesta del Grupo Mixto:

D.....

9.-En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y pensionistas, el Pleno, por unanimidad, **acuerda :**

Nombrar los siguientes:

En representación del grupo Partido Popular: Dª ALICIA CALATRAVA SALVADOR.
En representación del grupo socialista: Dª Mª DOLORES DESCALZO MARTINEZ.
En representación del Grupo Mixto: D

10. En el consejo Económico y Social de Manises.

Correspondiendo nombrar un representante por cada grupo político, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a los siguientes representantes:

A propuesta del Grupo Partido Popular: D. ENRIQUE SOLER MARRAHI.
A propuesta del Grupo Socialista: D. JOSÉ BELMONTE MARTÍNEZ.
A propuesta del Grupo Mixto: D

11.- En el Consejo Asesor de Comercio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a los siguientes representantes:

Concejal Delegado de Comercio: D^{ña}. ROSA MARIA PEREZ GIMENEZ.
Técnico de comercio del Ayuntamiento: D^{ña}. CRISTINA OLIETE VIVAS.

12.-En el Consejo Agrario Municipal.

Correspondiendo el nombramiento de un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, y a propuesta de éstos, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

El nombramiento de los siguientes representantes:

Por el grupo partido Popular: D. JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS.
Por el grupo socialista: D^{ña}. AMPARO GONZALEZ SANCHEZ.
Por el grupo mixto:

13. En el Comité de Seguridad y Salud laboral.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio y en el convenio colectivo del personal laboral, en el citado Comité se integran representantes del Ayuntamiento en número de 2, por lo que el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar representantes del Ayuntamiento en el citado Comité a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Don JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS

14.- En el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia.-

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1884/1996, de 2 de Agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Orden de 20 de diciembre de 1989,

modificada por la de 7 de septiembre de 1992, por la que se determina la composición de los consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, el Pleno, por unanimidad, **acuerda**:

Votar a favor de los siguientes Ayuntamientos de la Sección Segunda (más de 20.000 habitantes), para que representen a Manises en el citado Consejo:

Ayuntamiento de CULLERA

Ayuntamiento de MISLATA

Ayuntamiento de XÀTIVA

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía da por finalizada la sesión siendo las 14 horas y 25 minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fé.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique A. Crespo Calatrava

Antonio J. Pascual Ferrer